

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de La Matanza, identificado catastralmente como Circunscripción III; Sección H; Manzana 465, Parcela 6b, inscripto su dominio en las Matriculas 101.731 a nombre de Dinan Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo las instalaciones y maquinarias que se encuentran dentro del mismo conforme al inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 2º: El inmueble, las instalaciones y maquinarias expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Envases Flexibles Mataderos Limitada, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N° 36.525, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3º: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2º ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 4º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales..

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Artículo 7º: Exceptúese a la presente de lo establecido en el Artículo 47º de la Ley N° 5.708-Ley General de Expropiaciones (T. O. según Decreto N° 8.523/86)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Artículo 8º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo


Diputada ALICIA SANCHEZ
Presidenta
Comisión de Temas de Organización Territorial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



intangibles (modelos originales de clientes) de la empresa concursada. Constituyó sociedades controlantes con el objeto de evadir responsabilidades y comenzó un lento traspaso de clientela. A poco tiempo, el 40% de los trabajos efectuados para clientes del área de flexo grafía de ENCATA (Catamarca) y Papelera del Paraná (Misiones) cambiaron de origen y comenzaron a ser fabricados en Santiago de Chile. De las 7 plantas con las que contaba la empresa (Planta Lisandro de la Torre 2535, Planta Roca, **Planta San Justo**, Planta Hurlingham de Adhesivos Sintéticos Especiales, Planta Polarsa en Pompeya, Papelera del Paraná y ENCATA en el Pantanillo) cerró tres, las de Papelera del Paraná, Planta Hurlingham de ASE y Planta Pompeya con la consecuente reducción de 700 toneladas mensuales de producción a menos de la mitad, sumando paradójicamente algo más de 300 toneladas a la producción de la Planta de EDELPA en Santiago de Chile. **Volvemos a repetir: sustrajo deliberadamente, sin autorización del juez de la causa, maquinarias y aún peor, originales de los dos clientes más importantes de la empresa, terminando por fabricar el 80% de los productos que SOSTENIAN LA COMPANIA fuera del país.**

Para 2007 (en solo 3 años) Envases Alvher estaba absolutamente quebrada, había perdido tecnología y los clientes más importantes (*Kraft y Unilever constituían el 80% de la producción*), no se había cumplido con el acuerdo concursal casi en absoluto y la empresa era sostenida (con el solo objeto de evitar un escándalo) mediante aportes encubiertos por parte de EDELPA a través de sus filiales locales con burdas registraciones contables. En este deplorable estado y con el único objetivo de terminar su arremetida comercial, EDELPA **ENTREGÓ LA EMPRESA A UNA SOCIEDAD FANTASMA PAGANDO 5 MILLONES DE DOLARES PARA GANAR EL TIEMPO NECESARIO QUE LES PERMITIERA SALIR DEL PAIS** con el menor costo posible y **habiendo aumentado sus activos en más del doble, pasando de un total de 29 millones de pesos (2002) a casi 60 millones (2008)**, aumentando su cartera de clientes argentinos en más de la mitad, abriendo una planta de reciclado en Santiago y posicionándose, hoy por hoy, como la empresa del ramo más importante de América Latina. Un negocio brillante desde cualquier punto de vista excepto el legal, denunciado en el momento oportuno por los trabajadores y el Sindicato, que sin dudas, supone el control abusivo de una empresa por sobre otra, dando lugar a las responsabilidades que prevé la legislación concursal nacional.

En las circunstancias relatadas, en Octubre de 2009, abandonada por EDELPA, la subsidiaria argentina, que se denominó DINAN S.A.C.I.F.I. y A, paró la producción. Pocos días después y con el **objeto de mantener la fuente de trabajo, casi 150 obreros organizados fundaron la Cooperativa de Trabajo Envases Flexibles Mataderos Ltda**, inscripta bajo la matrícula N° 36525 del INAES y con la inscripción correspondiente en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires en trámite.

A partir de la parálisis productiva y el abandono de la misma, los trabajadores realizaron una permanencia en las dos plantas en resguardo de la fuente de trabajo e iniciaron una serie de



movilizaciones y gestiones junto a la Federación Gráfica Bonaerense, tendientes a percibir los salarios adeudados e intentar sostener la fuente de empleo de las doscientas familias afectadas.

El 18 de Diciembre de 2009, ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, la empresa celebró con los trabajadores un convenio de reconocimiento de deuda, otorgándole en comodato los bienes propiedad de la fallida, comenzando las operaciones tendientes a la puesta a punto y recuperación productiva de las dos plantas industriales. Los meses de abandono, el corte de los servicios de gas, agua y energía eléctrica, sumado a la inactividad de las maquinarias, significó un grave deterioro de las instalaciones que implicó no solo un esfuerzo personal de los trabajadores, si no también económico.

En los meses posteriores los trabajadores orientaron las tareas de puesta en marcha comercial, tendientes a recuperar parte de los clientes que la empresa chilena EDELPA había trasladado a Santiago. Así, si bien en menor escala, Unilver, Kraft y La Virginia entre otros, solicitaron nuevamente sus pedidos a la Cooperativa, logrando que en Febrero de 2010 la planta **San Justo** estuviera nuevamente en pleno funcionamiento.

La política cooperativa tendiente al beneficio de la calidad de vida del asociado, vino acompañada de una fuerte inversión en materias primas y en la optimización de la comercialización, que permite mantener un nivel productivo.

En relación al aspecto comercial, se logró que parte de la producción, que se desarrollaba en Chile por la empresa EDELPA, **ahora se hayan transferido para que produzca la Cooperativa de trabajadores en nuestra provincia.**

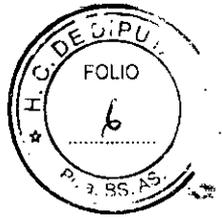
Con esto se cumplió con los puntos iniciales expresados en el Plan de Negocios de la Cooperativa logrando dar por terminada la primera etapa de recuperación de los clientes importantes y la reinserción en el mercado nacional.

No existen dudas respecto del aporte que en estos años de trabajo ha generado esta cooperativa, cumpliendo con todos los recaudos que posibiliten la efectiva manutención de los bienes muebles e inmuebles; sino también y lo más importante, no existen dudas respecto del aporte que ha generado a la sociedad, logrando sostener la producción nacional, la fuente de trabajo a 132 obreros, mantener lazos con la comunidad barrial, y permitiendo la re-inclusión de esas familias a la vida económica.

El 18 de marzo del 2010, en el marco de una visita a las instalaciones de esta Cooperativa, la Sra. Presidenta de la Nación, anunció en esa oportunidad el envío al Congreso de una nueva ley de quiebras y la reforma de la Ley penal Tributaria. Ese proyecto que luego se aprobaría como Ley, incorpora como Artículo 191 bis, el derecho de los trabajadores a garantizar la continuidad de la empresa, a organizarse como cooperativa para la consecución de tal fin y el DEBER del Estado a



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



prestarles asistencia. En esa oportunidad la Sra. Presidenta concluía que; "Siento que la Argentina es una gran fábrica recuperada que en algún momento se cerró y que supo ser líder, y hoy hemos recuperado y abierto esta fábrica, y les prometo que cueste lo que cueste esa fábrica va a seguir abierta y funcionando, no la van a cerrar más".

En virtud de lo expuesto y en pos de consagrar el derecho que le asiste a estos trabajadores de recuperar y sostener sus fuentes de trabajo solicito a los Sres. Legisladores acompañen este Proyecto de Ley.


Diputada ALICIA SANCHEZ
Presidenta
Comisión de Tierras y Organización Territorial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.